Rad. 2012-00257

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO Nº 183

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta por la señora MARY ISOLINA VIERA MONTENEGRO, en favor de su hermana MARÍA ROSITER VIERA MONTENEGRO; considera el despacho que es del caso nombrar Curador Ad-Litem a la discapacitada a fin de que la represente dentro del proceso.

De igual manera, se percata el juzgado de que falta la valoración de apoyo, así como el poder a un profesional del derecho, por lo tanto, estima el despacho requerir a la señora MARY ISOLINA VIERA MONTENEGRO para cumplir con dicha carga procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora LUZ ADRIANA RAMIREZ CASTILLO como Curador Ad – Litem de la discapacitada MARIA ROSITER VIERA MONTENEGRO.

2º) SEÑÁLAR por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3º) REQUERIR a la señora MARY ISOLINA VIERA MONTENEGRO, para que cumpla con la carga procesal indicada en el numeral 3 del auto 396 del 24 de abril de 2023, respecto de la valoración de apoyo de la discapacitada y darle poder a un profesional del derecho para que le represente.

NOTIFÍQUESE

El Juez ,

HUGO NARANJO TOBÓN

lbf

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 035

HOY, 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df697888051bc66acbada9c83e6e68e988e9ee3c52de31eba6ddd55edb26ba6**
Documento generado en 21/02/2024 04:04:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica